

Fondo BORDA-UBILLOS.--
1 documento de 14 folios==
Traslado REHACIENTE de
escribano ACTUANTE.---
NOTA:: 4 folios en blanco.-

Errazu, 6-IV-1779.--

Back== |

(945-III-9)

Maya Errazu y Arizcun :

En 6 de Abril ^{do} de 1779

ra tras de la
Ess de Arrendacion de la Casa Ha-
vitacion contigua al Palacio de Bor-
da de la villa de Maya y demas vienes
que contiene propios de Dⁿ Manuel tho
mas de Borda y su Mayorazgo otor-
gada por dⁿ Juan Thomas de Yrigo
yen su Yerno y Poderhabiente:

En favor

De Pedro Estevan de Zugarramurdi
natural de Arizcun p^a 3 años que die-
ron principio al dia de san Marñ ~~de~~ 11 de
Noviembre de 1778 y se concluiran en
semejante dña de 1781 y obligazⁿ de dho
Zugarramurdi, y Juan Marñ de Zugar
ramurdi dueño de la Casa de Yjurrarena su
Hermano fiador p^a la paga de 45 dñc^s de
Renta en cada vno de dhos 3 años ="

1.- Errazu, En el Lugar de E., a==

6-IV-1779, ante.....pareció PRESENTE el señor =
dⁿ Juan Thomas de Yrigoyen....(Ik. Arriendo de Palacio de Arraztoa y casa
menor de Arraztoa, misma fecha y lugar= Errazu, 6-IV-1779).-

1v.- Da en RENTA y ARRENDACION a==

Pedro Esteban de Zugarramurdi, natural de==

Arizcun, MARDDO de==

Cathalina Fran. de oztarena, natural de==

Errazu, la CASA HABITación contigua al Palacio de==

Borda y varias piezas de pan traer, fenerales, manzanales, helechales,
ganado y otros bienes por==

3 años y 3 frutos cogidos y levantados, a partir de==

2.---- 11-XI-1778 ~~8888~~ y hasta ==

11-XI-1781, en estas condiciones==

1) 1o. Dase en Arriendo la==

casa habitación pegante al Palacio de==

Borda.--

2o. Heredad con su manzanal contiguo en==

ostren (sic).--

3o. Pieza tras del==

"ospital".--

4o. Manzanal detrás de la casa de==

Errecaldea, propia del mismo Palacio, y, cuya mitad se siembra.--

5o. Manzanal que se halla en la parte superior de la casa de==

Pezonarte.-

2v.- 6o. Borda con 1 heredad que se siembra a dos manos y dentro de ella un
pedazo de lieco en==

Punpuluseta.--

7o. Borda en=====

Anzola (sic totum).--

8o. Borda con su helecha en==

Anzabal.--

9o. Feneral= porción de feneral en el feneral de==

Arraztoa, desde la que se le ha dado en Arriendo a==

Juan Baup. de Meaca hasta el remate del mismo fenera l y el "Alto de la
Borda".--

10o. Frutos= 3a. parte de los frutos de todos los castaños propios de la c
Errecaldea, de E., que tiene en los términos de la Villa.- NOTA: las=

2 partes restantes las arrienda con otros bienes del Palacio==

Ygnacio de Ascobereta.--

CONDICIONES== labores y abonos necesarios y acostumbrados debe dar a
heredades y manzanales,

3.- riegos y limpias usadas a los fenerales, pena de daños originados.--

3.- (sequitur)=====

[945-III-9]

- 2) Conservación de las fábricas y cubiertos de las 3 bordas es su deber.--
Cerraduras de fenerales, heredades y manzanales debe cuidar.--
- 3v.-3) Rebaño de ovejas ha recibido, con==
33 cabezas en esta forma==
3 de 1a. cría,
5 de 2a.,
3 de 3a.,
12 cerradas pero bien conservadas,
1 "marrueco" y=
1 carnero de 2 años, y==
7 borregas y ==
1 borrego= debe restituir al final en igual número, calidad....--
"Biruela, que en la Lengua Bascongada llaman
Picota" .---- NOTA: lo demás, como en Arriendo de Pal. de Arraztoa.
- 4.-
4v.-4)----- Recibió además el día==
11-XI-último, precedente estimación de personas nombradas en conformi-
dad de ambas partes===== que son==
Pedro Josphe de Yrigoyen yicondo, vec. de Errazu, y==
Juan Alexandro de Cordoba, vec. de Arizcun==
2 vacas de yugo, de=
7 a 8 años con sus respectivas=
crías hembras de==
4 meses cada una, en la cantidad de==
60 PESOS, a ==
30 Pesos c/u con su cría= debe restituir al final de igual edad,
bondad y número.--
- 5.- 5) DERRAMAS y labores concejiles, y ==
trigos que se dan al Maestro de Escuela y =
SERORA, correspondientes a la casa habitación,
corren por cuenta del ARREndador.--
- 6) Diezmo de PAJA= cada año debe entregar en el Palacio de Borda a 8 días
posición de su dueño.--
- 7) Vacas paridas= / si tiene vacas paridas, debe dar la leche que necesi
LECHE / tare a====
d. Manuel cuando viva en Maya== GRATIS.--
- 8) Condición expresa es que en=
5v.- cada año debe pagar== por RENTA de los bienes enumerados es es
ESCRITURA, y el día de==
San Martin, =
11-XI- == EN DINERO, la cantidad de==
45 ducados, haciendo la 1a. paga el==
11-XI-1779 (del presente año de setenta y nueve).--
- 9) Confiesa el ARREndador haber recibido el día==
9-XII-1778 (último), como pertenecientes al Palacio de Borda, para usar
durante el arriendo==
los efectos siguientes=====
- 6.-
19 dientes de "Aradro" que pesaron 24 libras.-
5 dientes de "Aradro grande" que pesaron 23 libras.-
1 cadena que pesó 8 libras.-
1 "Destral" que pesó 3 libras y media.-
(1) 1 "Barreno" mayor ajado (la -a- corregida de alguna otra letra).-
1 sierra pequeña.-
2 azadas que pesaron sin los mangos 2 libras y media.-
1 pala estoque, de 4 libras y media, de "Fierro".-
Cortante 1 surco de 30 libras.-- de 11 libras.--
1 rastrillo de 4 dientes y==
1 rastrillo de 3 dientes.--
"vno que llaman Macotea"= sin pesar estos 3 últimos efectos, y también=
1 caldera pequeña de cocina.--
Restituirá todo ello de igual calidad y peso.--
Igualmente ha recibido ==
1 yugo con su cuerda, estimado==
6v.- por 10 reales, y==
1 "Ceston" por 1 real, y hace la misma obligación en cuanto a resti
tución de ellos.--
- 10)n HACE y otorga este ARRIENDO==
d. Juan Thomas de Yrigoyen con las CONDICiones expresadas en la ESCRitur
y se obliga a hacerle seguro a==
Pedro Estevan de Zugarramurdi....con todos los bienes y rentas....-- Y==
Pedro Esteban de Zugarramurdi aceptaba todas las condiciones.....--

(1) Hola leitzen. "ajado" ote? - Ez du ematen.

7v.-----El arriendo es a todo riesgo de....."sequio"..-----
FIADOR==

Juan Martin de Zugarramurdi, su HERMANO, dueño de la casa Vecinal llamada=
Yjurrarena (sic totum), de==

8.- Arizcun, /quien se dió como tal fiador..... de su hermano==

Pedro Esteban de Zugarramurdi (Esteban ere = fol. 7v.) ---

8v.- TESTIGOS=====

Martin de Bidegain, natural del lugar de==

Cambo, y residente en este de==

Errazu, y==

Juan Luis Antonio de Mutuberria, natural y residente del mismo (Errazu).--

FIRMARON los que dijeron saber escribir==

"Post datum" = antes de firmar dijo==

Pedro Esteban de Zugarramurdi, que confiesa que el==

10.- 11-XI-último en la inmediación de una BORDA de acubillar ganado pertene=
ciente al referido Palacio, sita en el paraje llamado==

Vrquilo,

9.- -----que no se comprende en esta ARRENDación, recibió==

32 "metos (al MARGEN dice= "recibio

Maistterrena 30 mettos") de helechos puestos en ellos en forma.- Devol=
verá igual número en el mismo lugar en la misma "conformidad qu=
â recevido", valiéndose a su arbitrio del helecho que hubiere,
en ese paraje y acostumbra cortar el expresado Palacio *Durante el*

20.- -----Igualmente confiesa que en el helechal correspondiente a la Bor=
Paraje

Punpuluseta, de P., ha recibido==

5 "Metos de helechos"= restituirá igualmente al final, pudiendo
durante el arriendo valerse del helecho correspondiente a la Bo

30.- -----Asimismo que en el helechal correspondiente a la borda de9==

Anzabal (al MARGEN dice: "esto no recibio"=otra mano; id. g. arriba) ha=
recibido=="cortado en

Malzos el Elecho correspondiente a
cinco

metos".- Se obliga a su restitución finalizado el arriendo.-

TESTIGOS, ut supra.--

FIRMAN los siguientes===

Juan Thomas de Yrigoyen

Pedro Esteban de Zugarramurdi

Marn de Bidegain,

Juan Luis Antonio de Mutuberria.-

ESCRIBANO===

Juan Baup^{ta} de Mutuberria, que da fe este traslado ==

9v.- conforma fielmente con su ORIGINAL, que su poder y REGISTROS
queda===

FIRMA, SIGNO y RUBRICA===

"En testim.^o (SIGNO) de Verdad

Juan Baup^{ta} de Mutuberria ^{no}es"